La Guerra Civil en Orgaz (Toledo)
FUENTES DOCUMENTALES

DOCUMENTO: Emiliano MartÍnez Contelles .—En ***Extractos de sumarios seguidos por la jurisdicción de guerra y conclusiones provisionales de la Fiscalía Jurídico Militar de la Primera Región sobre hechos ocurridos en el Partido Judicial de Orgaz (Toledo)*** , Fol. 293-2944***.*** —*Archivo Histórico Nacional*. Signatura: FC-CAUSA_GENERAL,619,Exp.3
Disponible en: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/5476122
[Consulta: 15-11-2021]

ASUNTO

En la documentación de la Causa General depositada en el *Archivo Histórico Nacional* correspondiente a la provincia de Toledo [(1)] se encuentra una carpeta que contiene el extracto de los consejos de guerra a los que fueron sometidos por los tribunales militares franquistas algunos republicanos, uno de ellos **Emilio Martínez Contelles.**

La documentación original de este sumario se encuentra en el *Archivo General e Histórico de Defensa*, cuyos datos de identificación son: Juzgados Militares del Ejército de Tierra, Sumario nº 43103, Provincia/demarcación: Madrid, Legajo 5033

***

Emilio Martínez Contelles fue capitán de la Columna Uribarri, que estuvo acuartelada durante un tiempo en Orgaz durante la Guerra Civil. Finalizada la contienda fue sometido a un consejo de guerra acusado de haber participado en el fusilamiento de **Santiago Sánchez Mestre** presidente de la Casa del

Pueblo y alcalde de Orgaz, fusilamiento ordenado por el Comandante de la Columna para poner fin a los asesinatos y excesos que estaba cometiendo el alcalde.

En las conclusiones finales del procedimiento se exponen y valoran los hechos: "*El procesado Emilio Martínez Contelles, de antecedentes izquierdiastas, afiliado a la UGT en el año 31, y posteriormente a la CNT, al iniciarse el Movimiento fue miliciano armado a las órdenes del Comité, realizando guardias y marchando voluntario a incorporarse a la titulada columna Uribarri, con la que recorrió diversos frentes alcanzando la graduación de Capitán. Encontrándose en Orgaz, con la citada columna, y como al Jefe de esta le fuesen denunciados por algunos de sus componentes los crímenes que estaba cometiendo el entonces presidente de la casa del pueblo Santiago Sánchez Mestre, le fue ordenado al procesado por el citado Jefe, que procediese a la detención y fusilamiento de dicho individuo, hecho que realizó en unión de unos Guardias Civiles que formaron en el piquete de ejecución. Realizó la requisa de la casa de los Srs. de La Cruz, donde residió su familia. No obstante la ideología izquierdista del procesado, favoreció a diversas personas de derechas, y se considera por los Guardias Civiles que con él participaron en el fusilamiento del Santiago Sánchez, que realizó dicho acto en el cumplimiento de la orden recibida y que puede considerarse un acto de verdadera justicia* " (fol 293)

En la declaración del testigo José García, que también formó parte del referido piquete junto al acusado, se dice: "*Que como consecuencia de dicha ejecución y enterado entonces el Presidente del Consejo Largo Caballero ordenó una investigación dando por resultado la detención de los que formaban parte del piquete de ejecución …"* (fol. 296).

***

A continuación reproducimos los folios en que aparece la información referida.

_____

Nota:

(1) Disponible en: http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/contiene/4548555

Ver carpeta «*M. Documentación de la Causa General de la provincia de Toledo que no fue integrada en su pieza correspondiente*»; Subcarpeta: *«Extractos de sumarios seguidos por la jurisdicción de guerra y conclusiones provisionales de la Fiscalía Jurídico Militar de la Primera Región sobre hechos ocurridos en el Partido Judicial de Orgaz (Toledo)»*

1

C

C A U S A G E N E R A L D E T O L E D O

P A R T I D O D E O R G A Z

FICHAS EXTRACTO DE SUMARIOS SEGUIDOS POR LA JURISDICCION DE GUERRA

Archivos Estatales - © Ministerio de Cultura

Caja 619
exp

Ficha núm. .....

FISCALIA JURIDICO MILITAR DE LA PRIMERA REGION

Excmo. Señor:

El FISCAL JURIDICO MILITAR, en el procedimiento sumarísimo ordinario número 22.087, formula las conclusiones provisionales siguientes:

1.ª El procesado EMILIO MARTINEZ CONTILES, de antecedentes izquierdistas, afiliado a la U.G.T. en el año 31, y posteriormente a la C.N.T. al iniciarse el Movimiento fué miliciano armado a las órdenes del Comité, realizando guardias y marchando voluntario a incorporarse a la titulada columna Uribarri, con la que recorrió diversos frentes alcanzando la graduación de Capitán. Encontrándose en Orgaz, con la citada columna, y como al Jefe de esta le fuesen denunciados por algunos de sus componentes los crímenes que estaba cometiendo el entonces presidente de la casa del pueblo Santiago Sanchez Mestre, le fué ordenado al procesado por el citado Jefe, que procediese a la detención y fusilamiento de dicho individuo, hecho que realizó en unión de unos Guardias Civiles que formaron en el piquete de ejecución. Realizó la requisa de la casa de los Sres. de Laquidain, donde residió su familia. No obstante la ideología izquierdista del procesado, favoreció a diversas personas de derechas, y se consintera por los Guardias Civiles que con el participaron en el fusilamiento del Santiago Sanchez, que realizó dicho acto en el cumplimiento de la orden recibida y que puede considerarse un acto de verdadera justicia.

Estos hechos aparecen probados a los folios 37, 44, 7, 9, 24, 25, 28, 38, 39, 47, 54, 55, 57 a 63, 65, 69, 70, 71, 72, 74, 77, 78 y 79, constituyen un delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, párrafo 1º del artículo 240, del C.J.M. comprendido a efectos de sanción en el nº 7, del Grupo IV, de las Normas publicadas como anexo a la D.C. de 25 de enero de 1.940.-

2ª.- Autor el procesado.

3ª.- No concurren circunstancias modificativas.

4ª.- El Fiscal solicita se aporte testimonio de la Causa General en relación con la actuación del procesado renunciando a intervenir en la lectura de cargos.

5ª.- Procede imponer al procesado la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, y accesorias legales correspondientes.

6ª.- Le será de abono todo el tiempo de prisión preventiva.

7ª.- Debe ser declarado civilmente responsable a tenor de las disposiciones legales vigentes.

8ª.- Todo ello con arreglo a los preceptos citados y demás de general aplicación.

Madrid, 27 de enero de 1.944.-
EL FISCAL JEFE,

Archivos Estatales, © Ministerio de Cultura

294

Causa núm 23.037.

FISCALIA JURIDICO MILITAR
DE LA
PRIMERA REGION

PROCESADO

EMILIO MARTINEZ CONTELLES.

F. 3.y 4.- FICHA CLASIFICADORA.-

F. 7.- INFORME G.C. ORGAZ.- El encartado teniente rojo de la columna Uríbarri, tomó parte en el asesinato de D. Santiago Sanchez Castillo. presidente de la casa del pueblo y Alcalde rojo de esta localidad, muerto por sus partidarios a causa de los numerosos crímenes que el cometia.

F. 9.- INFORME AYUNTAMIENTO FOYOS.- Izquierdista, afiliado a la C.N.T., propagandista, miembro del Comité rojo, realizó guardias armado, marchando voluntario a la Columna Uribarri en agosto del 36, alcanzando la graduación de Capitan requesó la casa de Francisco la Cruz,

F. 12.- INFORME G.C. MONCADA.- Análogo a los anteriores.

F. 24,25.- INFORMES ALCALDIA de FOYOS y G.C. DE MONCADA.- Análogos a los anteriores.

F. 28.- INFORME FALANGE FOYOS.- Análogo a los anteriores.

F. 38.- INFORME G.C. MONCADA.- Análogo a los anteriores.

F. 39.- ATESTADO G.C. CONTENIENDO DECLARACION ENCARTADO. Afiliado a izquierda republicana desde el 31, permaneciendo mas tarde unos meses a la C.N.T.. Al iniciarse el Movimiento miliciano armado, voluntario, prestando servicio de control y guardias, marchando voluntario el 13 de agosto del 36 a la columna Uribarri, actuó en diversos frentes, siendo cierto que le dieron la casa de los Srs. La Cruz para que viviese en ella con su familia. Que en ocasión de encontrarse en

Archivos Estatales - © Ministerio de Cultura

Orgaz la columna con la que el operaba, por orden del Comandante de la misma fué al pueblo de donde sacó al presidente de la casa del pueblo y Alcalde llamado Santiago Sanchez, que se dedicaba a amenazar a las personas de derecha sacandolas dinero y asesinandolas después, conduciendolo por la carretera y desarmandole y después de montarle en un coche, lo condujeron hasta unos 7 kilómetros de Orgaz, obligandole a bajarse y disparandole el encartado un tiro en la cabeza dejandole muerto.

F. 47.- INFORME G.C. VALENCIA DEL CID.- EN que manifiesta que alcanzó el encartado la graduación de sargento en el Ejército.

Fs 54 y 55 INFORMES G.C. MONCADA y ALCALDIA DE FOYOS.- Que confirman los cargos contra el encartado considerandole culpable de los asesinatos cometidos en el pueblo.

Fs. 57 a 63.- AVALES.

F. 65.- NUEVO INFORME FALANGE DE FOYOS.- Confirmando los anteriores.

F. 69.- AUTO DE PROCESAMIENTO DEL ENCARTADO.

F. 70.- INDAGATORIA DEL PROCESADO EMILIO MARTINEZ CONTELLES Análogo a sus anteriores, aclara que lo referente a Santiago Sanchez Mestres, vecino de Orgaz, fué realizado por orden de los jefes de la columna en que estaba encuadrado el procesado que le ordenaban detuviese y fusilase al mencionado individuo pues era un peligroso asesino. Que en el fusilamiento tomaron parte dos guardias civiles y un Brigada.

F. 71.- DECLARACION DE ANTONIO CARCELLES.- Desconoce la actuación del encartado, del que solo sabe le considera buena persona.

6F 71v- DECLARACION DE FRANCISCO AUSILA.- Análoga a la anterior.

F. 72.- DECLARACION DE JOSE GARCIA.- Que pertenecia a la 46 Brigada Mixta de la que formaba parte el procesado, y que en lo referente a la muerte de Santiago Sanchez Mestres

ocurrida en Orgaz

Archivos Estatales © Ministerio de Cultura

23.037.

Causa núm.

-II-

FISCALIA JURIDICO MILITAR
DE LA
PRIMERA REGION

PROCESADO

ocurrida en Orgaz (Toledo) en la que tomó parte el declarante y por la que fué absuelto manifiesta la actuación del citado Santiago Sanchez que era un verdadero asesino y que por orden del Jefe de la Columna se realizó una investigación de sus actividades, ordenando entonces al procesado que lo detuviese y lo fusilase sabiendo el declarante que en el piquete de fusilamiento no formaron milicianos, sino elementos de la Guardia Civil, entre los que se encuentran los Guardias Julian Gomez Cortés, Antonio Azeón y un tal Aznar, que es hoy sargento de la Guardia Civil destinado en el pueblo de Arrancapinos y otros varios de los que el nombre no recuerda el declarante. Que como consecuencia de dicha ejecución y enterado entonces el Presidente del Consejo Largo Caballero, ordenó una investigación dando por resultado la detención de los que formaban parte del piquete de ejecución, los cuales, entre ellos el procesado por consejo del Jefe de la Brigada, tuvieron que estar escondidos.

F. 74.- NUEVO INFORME G.C. MONCADA, confirmando los cargos anteriores.

F. 77.- DECLARACION DE D. JOSE MARIA PONS.- Que conoce al encartado y que estuvo escondido en sucesa después de salir de la cárcel, que le cree incapaz de haber cometido hechos delictivos.

F.78.- DECLARACION DE ANDRES AZNAR SAN SALONI.- sargento de la G.C.- Que por orden del Jefe de la Brigada a que pertenecian y después de haber expuesto a éste la actuación del Presidente de la casa del pueblo de Orgaz llamado Santiago Sanchez Mestres, que era un asesino habiendo intervenido en mas de 25 asesinatos, tomaron parte en la detención y

Archivos Estatales © Ministerio de Cultura

ción y fusilamiento de dicho individuo considerando el declarante un hecho meritorio el citado fusilamiento.

F. 78 v y 79.- DECLARACIONES DE JULIAN LOPEZ CORTES y ANTONIO ASCO SOLER GUARDIAS CIVILES, Análogas a las anteriores, confirman todo lo referente al fusilamiento del Santiago Sanchez Mestres.

Archivos Estatales - © Ministerio de Cultura